



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CIRCULAR EXTERNA

Código: FO-GDT-CORE-008 Versión: 1

Circular Externa No: 0014

Dependencia: 3000

Destino: CONSEJOS DIRECTIVOS, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS, REVISORES FISCALES Y CONTADORES DE LAS CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR

De: SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Asunto: DIRECTRICES TENDIENTES A REGULARIZAR LA INFORMACION DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS AL PATRIMONIO AUTONOMO VIPA

Fecha: 20/08/2014

Es necesario realizar una conciliación de las cifras apropiadas en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 4° del Decreto 1432 de 2013 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, al existir diferencias entre los valores reportados mensualmente y los que se obtienen del cálculo efectuado a partir de los referentes básicos, esto es, valor de aportes recaudados en cada mes y los porcentajes de apropiación y de deducción previstos por la normatividad vigente. Para ello, se ha preparado el siguiente formato para ser diligenciado por las Cajas de Compensación Familiar con la información correspondiente al año 2013 y de enero a mayo de 2014. Lo anterior de manera excepcional para los fines expuestos por tratarse de información producida con antelación a la operación del SIREVAC.

Para diligenciar el formato señalado se deben tener en cuenta los siguientes puntos:

1. Únicamente se diligenciará el valor de los aportes recaudados en el mes correspondiente, los porcentajes de apropiación y deducciones de ley se calcularán automáticamente.
2. El porcentaje correspondiente a las apropiaciones y transferencias debe ser contabilizado sobre el valor recaudado correspondiente al ingreso registrado por concepto del 4% en el mes. Para efectos del pago anticipado, este deberá ser registrado como ingresos recibidos por anticipado (pasivo) y reconocido como ingresos en el mes al cual corresponda el recaudo, como fuente de apropiación y transferencia.
3. En tal sentido, no deben presentarse diferencias en el monto de los aportes que se relacionen en cada mes. Así por ejemplo, los recaudos registrados como del mes de enero deberán ser llevados de igual forma a dicha mensualidad de reporte y de ese monto se desprenderán las apropiaciones previstas por la normatividad vigente.
4. El valor resultante al final de los cálculos previstos es el monto que la Caja ha debido transferir al patrimonio autónomo, mensualmente.

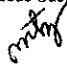
5. El porcentaje de transferencia de recursos al Patrimonio Autónomo corresponde al 94.5% de la apropiación efectuada para esta finalidad, al deducirse de la misma los gastos de administración y la apropiación con destino al Sistema de Información del FOVIS en los porcentajes previstos por la normatividad vigente. La transferencia del 94.5% y no el 100%, ha debido implementarse desde el mes de febrero, en el cual se introdujeron estos cambios en los formatos de reporte, para su seguimiento y control.
6. En concordancia con lo anterior, es válida la transferencia que se haya hecho del 100% de la apropiación al patrimonio autónomo, entre los meses de julio a diciembre de 2013 y enero de 2014.
7. El porcentaje de apropiación con destino al patrimonio autónomo, establecido en la resolución expedida para tal efecto, es el que se debe aplicar para realizar la distribución de la apropiación obligatoria del FOVIS, pues este es el desarrollo del ordenamiento previsto por la normatividad vigente.
8. Los recursos transferidos al patrimonio autónomo correspondientes a los subsidios no aplicados durante su periodo de vigencia, harán parte de estas transferencias, pero en ningún momento deben mezclar esta información pues estos recursos tienen origen en el pasivo (subsidios asignados por pagar) y las demás transferencias en el flujo del Fondo.
9. La cifra realmente pagada por la Caja mes a mes, deberá ser comparada con la cifra calculada, a partir de lo cual no se debe generar ninguna diferencia, ni positiva ni negativa, es decir debe ser igual a cero.
10. Si existe alguna diferencia, cualquiera que esta sea, la Caja deberá proceder a efectuar los ajustes correspondientes, pues se busca que en la conciliación de las cifras entre la Fiduciaria Bogotá, como administradora del patrimonio autónomo -VIPA y nuestros registros, haya perfecta congruencia y coordinación.
11. Los ajustes a que haya lugar deberán quedar plenamente identificados y justificados y se deberá requerir autorización a la Dirección de Gestión Financiera y Contable (icastilloc@ssf.gov.co) para su respectivo cargue en SIREVAC. Con posterioridad a ello, no deberá presentarse ninguna diferencia entre el valor calculado, lo reportado a la Fiduciaria y lo reportado a esta Superintendencia, situación que de evidenciarse, se procederá a dar traslado la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, para lo de su competencia.
12. El plazo máximo e improrrogable de reporte de la transferencia realizada mensualmente al patrimonio autónomo, será el día 20 del mes siguiente al mes en el que se realizó la transferencia. Su omisión constituirá una contravención a lo aquí contemplado.
13. No deberán presentarse consignaciones o pagos fraccionados. El pago deberá corresponder a la totalidad del valor a transferir.
14. No deberá hacerse ninguna modificación a las celdas y formulas de los cuadros suministrados. Estos serán de aplicación transitoria para efectos de la conciliación perseguida y por esta única vez, pues el reporte de las cifras de patrimonio autónomo VIPA deberá continuarse realizando únicamente a través de SIREVAC.

CONCILIACION RECURSOS VIPA JUL 2013 - JUN 2014.xlsx

El plazo máximo para el envío de esta información es el día 27 de agosto de los corrientes, al correo ssf@ssf.gov.co.


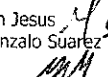
Agradezco su amable y oportuna colaboración.


MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ MORENO
SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

Proyecto: Diana Marina Velez V./Ivan Jesus Castillo C./ Carlos Gonzalez R./Gonzalo Suarez Torres
Revisado Por: Ivan Jesus Castillo Caicedo  14/07/2014 07:17 a.m.

Anexos: 0

Folios: 1

Por:  Diana Marina Velez V./Ivan Jesus Castillo C./ Carlos Gonzalez R./Gonzalo Suarez Torres  **Consecutivo:** 2014-013165

Copia interna a:

Copia Externa a:



Calle 45 A # 9-46 Fax 3487804 Bogotá D.C., Colombia
Línea Gratuita Nacional 018000910110 - en Bogotá 3487777 / PBX: 3487800.
www.ssf.gov.co - contactenos@ssf.gov.co - ssf@ssf.gov.co



0.014

20 750 2014

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

C.C.F.: [REDACTED] IMPORTANTE: DIGITE UNICAMENTE EL CODIGO DE LA CAJA PARA QUE SE ACTUALICEN LOS PORCENTAJES DE LEY

RECURSOS PATRIMONIO AUTONOMO

AÑO 2013

Valor en miles de pesos

COD.	NOMBRE DE LA CAJA	TOTAL APORTES MES	% OBLIG. FOVIS	APROPIAC OBLIG FOVIS	% VIPA	VALOR CALCULADO VIPA	VALOR CALCULADO A TRANSFERIR	TOTAL PAGADO PATRIM AUTON. VIPA	DIFERENCIA
2	JULIO	4.995.928	1,5%	74.939	25,0%	18.735	18.735	20.336	-1.601
2	AGOSTO		1,5%	-	25,0%	-	-		-
2	SEPTIEMBRE		1,5%	-	25,0%	-	-		-
2	OCTUBRE		1,5%	-	25,0%	-	-		-
2	NOVIEMBRE		1,5%	-	25,0%	-	-		-
2	DICIEMBRE		1,5%	-	25,0%	-	-		-
	TOTAL	4.995.928	1,5%	74.939	25,0%	18.735	18.735	20.336	

NOTA: Hasta el mes de enero la transferencia de recursos al patrimonio autónomo aun debió ser del 100%

NO DILIGENCIE NI SOBRESCRIBA ZONAS COLOREADAS

0014 20 AGO 2014

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

C.C.F.: **2** IMPORTANTE: DIGITE UNICAMENTE EL CODIGO DE LA CAJA PARA QUE SE ACTUALICEN LOS PORCENTAJES DE LEY
RECURSOS PATRIMONIO AUTONOMO
AÑO 2014

Valor en miles de pesos

COD.	NOMBRE DE LA CAJA	TOTAL APORTES MES	% OBLIG. FOVIS	APROPIAC. OBLIG FOVIS	% VIPA	VALOR CALCULADO VIPA	VALOR CALCULADO A TRANSFERIR 94.5%	TOTAL PAGADO PATRIM AUTON. VIPA	DIFERENCIA
2	ENERO		1,5%	-	30,0%	-	-	-	-
2	FEBRERO		1,5%	-	30,0%	-	-	-	-
2	MARZO		1,5%	-	30,0%	-	-	-	-
2	ABRIL		1,5%	-	30,0%	-	-	-	-
2	MAYO		1,5%	-	30,0%	-	-	-	-
2	JUNIO		1,5%	-	30,0%	-	-	-	-
	TOTAL		1,5%	-	30,0%	-	-	-	-

NOTA: Hasta el mes de enero la transferencia de recursos al patrimonio autónomo aun debió ser del 100%

NO DILIGENCIE NI SOBRESCRIBA ZONAS COLOREADAS